

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION II, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Mediante Decreto 231, el Congreso del Estado aprobó la Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el 4 de diciembre de 2010, misma que entró en vigor el 01 de enero de 2011.

SEGUNDO.- Con oficio PMI/174/2011, del 11 de febrero de 2011, el H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtlahuacán, remitió al Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7 a la Ley Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicio Fiscal 2011, en cumplimiento al artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, y al artículo 11, fracción IX de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima.

TERCERO.- El H. Congreso del Estado, con oficio 1843/011, del 22 de febrero de 2011, turnó la iniciativa que adiciona el artículo 7 de Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicio Fiscal 2011, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

CUARTO.- En la exposición de motivos de la Iniciativa en estudio, la entidad municipal señala que dicho municipio no ejerció la autorización de endeudamiento que de aportaciones federales le corresponden del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en el Decreto 109 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

QUINTO.- El H. Congreso del Estado, mediante Decreto 109 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 20 de marzo de 2010, autorizó los porcentajes de endeudamiento que los municipios que conforman el Estado de Colima, podrían acceder en el esquema BANOBRAS-FAIS, derivado de la factibilidad de endeudamiento prevista en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, que faculta a las entidades municipales de obtener hasta un 25% de ingreso que en su caso le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, caso específico Municipal, por sus siglas FISM.

No obstante de la autorización realizada en el Decreto 109 en comento, existieron diversos municipios que de origen no requirieron adherirse a la fuente de financiamiento BANOBRAS-FAIS, sin embargo, en el Ayuntamiento de Ixtlahuacán en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de febrero del año en curso, aprobó por unanimidad la suscripción de la fuente de financiamiento referenciada, proveniente del 25% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de conformidad con la facultad que le confiere el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEXTO.- Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, considera viable la propuesta del ayuntamiento iniciador de acceder a esta fuente de financiamiento prevista en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, pues resulta evidente que no requiere mayor estudio para su dictaminación al haber sido autorizado por esta Legislatura en el citado Decreto 109 la potestad de los municipios de acceder a este tipo de fuente de ingreso. Por lo que, únicamente se requiere la adición de un artículo en la Ley de Ingreso del

Municipio de Ixtlahuacán para el Ejercicio Fiscal 2011, que prevea el ingreso derivado y proveniente de la autorización previa de este Congreso.

Sin embargo, es necesario precisar que el ayuntamiento solicitante, podrá acceder al monto resultante del 25% de los recursos que por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le corresponden de las ministraciones pendientes de aportar hasta la vigencia del Decreto 109, por lo que el monto máximo precisado en el artículo 3 del referido Decreto, no necesariamente implica un importe determinante o definitivo, sino que dicho monto, al cual podrá acceder, será solo aquel que resulte del factor del 25% sobre los importes proyectados pendientes de recibir.

Asimismo, resulta necesario precisar que no se trata de una nueva autorización de endeudamiento, sino adecuar el marco existente que le permita al ayuntamiento solicitante acceder a los recursos previamente autorizados por esta Legislatura, proveniente del programa BANOBRAS-FAIS, derivado de la potestad que dichos entes municipales poseen de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal. Por tal motivo, el Ayuntamiento de Ixtlahuacán deberá sujetarse a los requisitos y destinos contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, así como en el Decreto 109 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" que funge como génesis de este acto legislativo.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

D E C R E T O No. 293

"ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 7 a la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicio Fiscal 2011, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- En virtud que el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, no ejerció la autorización de endeudamiento con fuente de pago en las aportaciones federales que le corresponden del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social prevista en el Decreto No. 109 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 20 de marzo de 2010, la podrá ejercer durante el ejercicio fiscal 2011, conforme al monto que resulte de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto señalado, y que en todo caso no podrá exceder el factor previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal respecto a los recursos pendientes de enterar al municipio. Considerándose dicho monto, como ingreso para el ejercicio fiscal 2011, debiendo observar los demás aspectos contenidos en el Decreto señalado, y establecer anualmente en el presupuesto de egresos las partidas que resulten necesarias para el ejercicio de la deuda que derive del crédito, que en su caso contrate.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil once.

**C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO
DIPUTADA PRESIDENTA**

**C. ENRIQUE ROJAS OROZCO
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. LEONEL GONZÁLEZ VALENCIA
DIPUTADO SECRETARIO**